

REFORMA LEY PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - DOF 09/06/26 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Congreso de la Unión reformó la **Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**:



[Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.](#)

Los cambios más relevantes de esta reforma son:

- Se refuerza el uso del **Sistema de Justicia en Línea, firmas y notificaciones electrónicas**.
- A toda **promoción** deberá **recaer acuerdo** en un **plazo máximo de 5 días**, salvo disposición expresa en contrario.
- Las **sentencias** deberán dictarse dentro de los **45 días** posteriores al cierre de instrucción.
- Se regula la **indemnización por daños y perjuicios** cuando la autoridad cometa una **falta grave al dictar la resolución**.
- Incorpora **multas por falta de provida** cuando se interpongan demandas, recursos o promociones notoriamente frívolas e improcedentes.
- Añade precisiones sobre representación, legitimación, desistimiento y terminación del juicio, así como sobre impedimentos de magistrados, incidentes, suspensiones, recursos y ejecución de sentencias.
- En cuanto a los juicios en **vía sumaria**:
 - Se **incrementa la cuantía para su procedencia** (resoluciones cuyo importe no exceda de 30 UMAs anualizadas).
 - Incluye más casos de resoluciones fiscales simples y devoluciones de contribuciones.
 - La emisión de la **sentencia definitiva** no podrá exceder del plazo de **6 meses**.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.